



Al contestar cite el No. 2020-01-081684

Tipo: Salida Fecha: 21/02/2020 03:06:58 PM
Trámite: 99000 - PETICIONES DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN
Sociedad: 830016046 - AVANTEL S.A.S. EN RE Exp. 28334
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Destino: - John Alexander Rojas Triana
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 548-049386

Señor
John Alexander Rojas Triana
jatrianarojas@gmail.com

Ref. Radicación 2020-01-041488 10/02/2020

En atención a su solicitud, me permito indicarle que la entidad competente para resolver el tema en mención es **LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, entidad a la que usted ya informó, toda vez, que es la entidad encargada de la protección al consumidor y de tramitar las reclamaciones presentadas por los mismos, en atención a lo dispuesto en los numerales 22 y 23 del artículo 1 del decreto 4886 de 2011. Por lo anterior, este despacho le corre traslado a la entidad competente en los términos del artículo 21 de la ley 1755 de 2015. Aclarando que la Superintendencia de Sociedades no tiene facultades para pronunciarse frente a su escrito toda vez que desborda la competencia de ésta entidad por ser un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la **inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles**, consagradas en los artículos 82 al 87 de la Ley 222 de 1995, así como las demás facultades enmarcadas en el artículo 7 del Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012.

Cordialmente,

LUZ AMPARO MACIAS QUINTANA
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano
EARQ



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

